

Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán

VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 9 de Diciembre de 2019, en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, cito en Constituyentes No. 1, Colonia Centro, en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 23 fracción IV, 46 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia: Iván Gómez Gómez, Presidente del Comité y Secretario del Ayuntamiento, Jorge Luis Pérez Chimal, Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Planeación, Lic. Eduardo Carreola García Titular del Órgano de Control Interno, Jéssica Nayely Márquez Miranda Encargada de la Protección de Datos Personales; y Dra. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal y Sujeto Habilitado, a efecto llevar a cabo la **VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Análisis de la propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal, de confirmación de la información clasificada como Reservada de la solicitud 00141/JOCOTIT/IP/2019 presentada a través de la plataforma electrónica Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en sus numerales séptimo, decimo y décimo cuarto por ser información contenida Informes mensuales de enero a octubre 2019, integrado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, México.
4. Análisis de la propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal, de confirmación de la información clasificada como



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



200
1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

NOB. VARE

confidencial de la solicitud 00141/JOCOTIT/IP/2019 en su numeral Décimo Séptimo relativo a los recibo de nómina de los integrantes del cabildo de Enero a Octubre de la administración 2019-2021, así como el recibo de nómina, cheque si es el caso, o cualquier otro medio de ingreso que percibía cada uno de los integrantes del cabildo en el ejercicio 2018, a fin que se autorice una versión publica de los mismos.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1.- Lista de asistencia y declaración de quórum

El Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a dar inicio a la lectura del primer punto del orden del día, "**Lista de asistencia y declaración de quórum**", estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se declaró que existe el quórum para iniciar la presente sesión.

2.- Lectura y aprobación del Orden del día

El Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes, el orden del día propuesto, solicitando a los asistentes su voto; por lo que revisado el contenido por cada miembro, se aprueba por unanimidad de votos el orden del día previsto.

3.- Análisis de la propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal, de confirmación de la información clasificada como Reservada de la solicitud 00141/JOCOTIT/IP/2019 presentada a través de la plataforma electrónica Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en sus numerales séptimo, decimo y décimo cuarto por ser información contenida en los Informes mensuales de enero a octubre 2019, integrado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, México.

Con respecto al presente punto en uso de la palabra el Titular de la Unidad de Transparencia informa que en fecha 3 de Diciembre de 2019, recibió el oficio por el usuario por parte de la **Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal** en donde solicita que se clasifique como Reservada la información correspondiente a la **contenida en los Informes mensuales de enero a octubre 2019, integrado por el Ayuntamiento de Jocotitlán**, la cual contiene además de datos personales, información sensible que a petición del Servidor Público Habilitado debe de ser protegida y reservada, por lo que se solicita conforme a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

NOSE VIVE

somete a estudio y análisis de los integrantes del Comité de Transparencia; para tal efecto se da el uso de la voz a la Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal, en calidad de Servidor Público Habilitado y poseedor de la información a fin de exponer lo siguiente:

“En virtud que el artículo 140 fracciones V inciso 1 y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México prevé la restricción de la información de carácter reservada, la contenida Informes mensuales de enero a octubre 2019, para confirmar la clasificación de dicha información como Reservada Totalmente, visto que puede obstruya o pueda causar un serio perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes.

En tal sentido con fundamento al artículo 140 fracciones V inciso 1, XI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México me permito presentar la siguiente prueba de daño:

En atención a la solicitud 00141/JOCOTIT/IP/2019 presentada a través de la plataforma electrónica Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con la cual se requiere información, de la cual es mi competencia lo siguiente:

“DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION SOLICITADA

...
SEPTIMO: Envíe el soporte documental que existe sobre el pago de todas las obras públicas en ejecución y ejecutadas para el ejercicio fiscal 2019; de acuerdo a las estimaciones que obren en cada una de ellas.

...
DECIMO. Me indique mediante soporte documental la aplicación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México.

...
DECIMO CUARTO. Me haga llegar en forma completa y correcta copia simple los informes mensuales tal y como son enviados al Órgano Superior de Fiscalización el Estado de México a partir del mes de enero y hasta la fecha de 2019 que contenga toda la



200
1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx ©

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

RESERVA

información del disco 1 Información Patrimonial contable y administrativa, Disco 2 información presupuestal de bienes Muebles e Inmuebles, Disco 3 información de obra, disco 4 información de nómina, disco 5 imágenes digitalizadas, disco 6 información de evaluación programática.

Al respecto, una vez que se realizó búsqueda con relación a la información que solicita y se verificó los existentes en los archivos de esta Tesorería Municipal, me permito presentar la prueba de daño a efecto de que el Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán, tenga a bien confirmar su clasificación para estar en aptitud de emitir respuesta, con base en los fundamentos y argumentos que se exponen:



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



Información reservada

Documento: **Informes mensuales de enero a octubre 2019, integrado por el Municipio de Jocotitlán, México.**

Tipo de Reserva: **Total del Documento.**

Prueba de daño

En atención a los artículos 113 fracción VI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracción V numeral 1 y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, los cuales se vinculan con los numerales Vigésimo cuarto y Trigésimo segundo de los LGCDEVP, en los cuales se deberá demostrar que actualizan los siguientes elementos:

a. Existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

Los artículos 1 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, señalan que el Órgano Superior de Fiscalización es competente en materia de revisión y fiscalización de los fondos, cuentas públicas, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, en este caso del Municipio de Jocotitlán, México; en consecuencia la información que solicita el ciudadano, a través del Portal SAIMEX, forma parte de los informes mensuales que se integran para la revisión y fiscalización en

(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx ®

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

NOB UVAO

2020, una vez que se presente la cuenta pública anual del año 2019.

b. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

De acuerdo con los numerales 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las cuentas públicas municipales del ejercicio 2019, deberán presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización, dentro de los primeros quince días naturales del mes de marzo de 2020 para su revisión y fiscalización y se cuenta con fecha plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre de 2020, para realizar su examen y efectos de lo dispuesto en el numeral 50 de la Ley de Fiscalización, por tanto se cuenta con los documentos requeridos para fines de fiscalización superior.

a. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

Los informes mensuales 2019 son motivo de revisión y fiscalización por el órgano fiscalizador, en el año 2020, conforme a los numerales 5 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior, en consecuencia, existe un proceso de revisión y fiscalización el cual se encuentra en curso sin concluir a la fecha.

b. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

La divulgación de la información propuesta para su reserva, representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público, de que esta entidad municipal cumpla con la entrega mensual de dicha información y esta sea sometida a revisión y fiscalización del ejercicio de los recursos municipales 2019 a cargo de este Municipio, por lo que dichos documentos e información deberá permanecer en reserva, hasta en tanto, no se emitan los informes de resultados correspondientes.

Durante el proceso de revisión y fiscalización, el Órgano Superior de Fiscalización y la entidad municipal de Jocotitlán, se



(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

ANEXO

encuentran obligados de observar los principios, entre otros, de imparcialidad, legalidad, confidencialidad y transparencia en los casos que corresponda, hasta en tanto no se emitan los informes de resultados respectivos o causen estado las determinaciones a que haya lugar.

c. Trigésimo segundo. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deben fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual dispone:

“Artículo 50.- El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen, presentar ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, transparentar sus resultados y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el correspondiente Informe de Resultados, mismo que tendrá inmediatamente después a su entrega, el carácter público y, en consecuencia, deberá ser publicado en medios electrónicos de manera inmediatamente posterior a la entrega que haga el Órgano Superior a la Comisión de Vigilancia; mientras ello no suceda, el Órgano Superior y esta entidad municipal deberán guardar reserva de sus actuaciones e informaciones...”

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un serio perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;

La publicidad de la información requerida previo a la conclusión de los trabajos de revisión y fiscalización de recursos 2019, contraviene lo dispuesto en los artículos 6, 9, 17, 42 de la citada Ley de Fiscalización Superior, con relación a la obligación de guardar estricta reserva de sus actuaciones, documentos e informaciones hasta en tanto no se emitan los informes de resultados correspondientes y su incumplimiento podría ser sancionado con la destitución del cargo, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten en términos de las disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

NOB LUMINE

III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata;

La difusión de la información contraviene lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior, en atención a que durante el proceso de fiscalización existe obligación de observar los principios, entre otros, de imparcialidad, legalidad, confidencialidad y transparencia en los casos que corresponda, hasta en tanto no se emitan los informes de resultados respectivos o causen estado las determinaciones a que haya lugar.

IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificables;

Los documentos propuestos actualizan causales de reserva establecidas en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y 140 de la Ley de Transparencia local, para clasificarse como información reservada, hasta en tanto no se emitan los informes de resultados derivado del proceso de revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización, se emita el acuerdo de conclusión y archivo del expediente o causen estado las determinaciones a que haya lugar, situaciones que en la fecha en que se presenta la solicitud no han acontecido, en consecuencia la divulgación de la información propuesta, previo al inicio y conclusión de los trabajos de fiscalización, emisión del informe de resultados o causen estado las determinaciones correspondientes por parte del Órgano Superior de Fiscalización, podría ocasionar la manifestación de opiniones o posturas erróneas al estar basadas en información que aún no tenga el carácter de definitiva, lo que a su vez puede causar daño a los derechos jurídicamente protegidos del ente fiscalizable en el proceso deliberativo, de revisión y fiscalización de recursos públicos, ya que se estaría en posibilidad de prejuzgar la actuación de este ente municipal y de los servidores públicos generadores de la información, durante el proceso de revisión y fiscalización y de alguna manera incidir en la determinación final, supuesto no previsto en la Ley de Fiscalización Superior, por el contrario se establece el deber de reserva hasta en tanto no se adopte la decisión definitiva.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021

200

1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

Reserva

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y

De acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley, la fiscalización superior se podrá realizar de manera contemporánea a la ejecución de actos de gobierno y la aplicación de recursos públicos en los casos que corresponda, así como de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal y a la presentación de las cuentas públicas, de manera externa, independiente y autónoma de cualquier forma de control y evaluación internos de las entidades fiscalizables y de conformidad con lo establecido en dicha Ley.

Por tanto, se cuenta con fecha improrrogable que vence al 30 de septiembre de 2020, para emitir y rendir a la Legislatura el Informe de Resultados de la Fiscalización practicada al ejercicio 2019 de los entes fiscalizables del Estado, presentados en sus informes mensuales, cuentas públicas anuales, revisiones, evaluaciones y auditorías practicadas por esta entidad, informe que será público posterior a que se presente a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia.

I. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

El objeto es privilegiar el interés general sobre el interés particular del solicitante, ya que el principio que debe primar es aquel que causa menor daño y, por ende, el que resulta indispensable privilegiar, porque evidentemente conlleva un mayor beneficio.

Lo anterior, derivado de que las expresiones documentales propuestas no pueden ser procesadas o resumidas para permitir su acceso, ya que existe disposición legal que le otorga de manera completa y temporal el carácter de reservada, por lo que su clasificación representa el medio menos restrictivo al interés general protegido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Periodo de Reserva



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021

200

1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.





Jocotitlán

NOB-VIAJE

De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita que el periodo de reserva se establezca por 2 años, a fin de que esta Entidad Municipal, reciba el informe de resultados, o bien, hasta en tanto el órgano superior de fiscalización inicie y culmine los actos de fiscalización y revisión previamente señalados, así también emita el informe de resultados correspondiente; se adopte la decisión definitiva; causen estado las determinaciones por este órgano técnico, o bien la información puede ser pública, antes del cumplimiento del periodo de restricción, cuando dejarán de existir los motivos de su reserva.

Por lo expuesto, solicitó al Comité tenga a bien aprobar y confirmar su clasificación.

Una vez expuesto lo anterior el Comité de Transparencia procede al análisis de lo expuesto por el sujeto habilitado, al tenor de lo siguiente:

- I. Los integrantes del Comité señalan que lo expuesto por el Sujeto Habilitado contiene un razonamiento lógico además de estar fundado, motivado y señalar que lo peticionado encuadra en lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en sus artículos 3 fracciones XIV, XX, XXI, 140 fracciones V inciso 1 y XI, 141 así como lo referido en los artículos 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dicen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XIV. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 95 70
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

RESERVA

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

... V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:

1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o...

... XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 141. Las causales de reserva previstas en este Capítulo se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

II. Que una vez analizada la Prueba de Daño presentada por el Servidor Público Habilitado, se da por **ACEPTADA** en virtud de cumplir con lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, ya que además de contener el razonamiento lógico actualiza los criterios de clasificación señalados Artículos 113 fracción VI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracción V numeral 1 y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que es factible de Clasificar como Reservado en forma TOTAL, los documentos y expedientes contenidos en los **Informes mensuales de enero a octubre 2019, integrado por el Municipio de Jocotitlán, México.**

III. Señala que el no entregar las **Informes mensuales de enero a octubre 2019, integrado por el Municipio de Jocotitlán, México** y clasificarlos como reservados es el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ya que en la ponderación se privilegia el interés colectivo que consiste en la práctica de la fiscalización a los informes mensuales ya la cuenta pública, que el particular sobre conocerlos cuando estos se encuentran en un proceso de fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 129 y 130 y 141 la



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

Reservada

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Es por ello que con base en lo anterior los integrantes del Comité de Información del Municipio de Jocotitlán toman los siguientes acuerdos:

ACUERDO: 01/SE/24/CT/2019 Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en artículos 113 fracción VI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XIV, XX, XXI 140 fracción V numeral 1 y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos la clasificación de información como **Reservada Total** aquella contenida en los **Informes mensuales de enero a octubre 2019, integrado por el Municipio de Jocotitlán, México.** Dicha información permanecerá con este carácter a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta por 2 años conforme el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en tanto no se emita la resolución correspondiente.

ACUERDO: 02/SE/24/CT/2019 visto el ACUERDO: 01/SE/24/CT/2019 y en virtud de que la información se encuentra en posesión del Servidor Público Habilitado, Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal, se le instruye para que tome las medidas necesarias a fin de tutelar, conservar, mantener y custodiar la información clasificada como Reservada así como de adoptar las medidas de seguridad necesarias para su trasferencia o transmisión correspondiente conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

4. Análisis de la propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal, de confirmación de la información clasificada como confidencial de la solicitud 00141/JOCOTIT/1P/2019 en su numeral Décimo Séptimo relativo a los recibos de nómina de los integrantes del cabildo de Enero a Octubre de la administración 2019-2021, así como el recibo de nómina, cheque si es el caso, o cualquier otro medio de ingreso que percibía cada uno de los integrantes del cabildo en el ejercicio 2018, a fin que se autorice una versión pública de los mismos.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2008 - 2022



(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

NOSE VUELA

Con respecto al presente punto en uso de la palabra el Titular de la Unidad de Transparencia informa que en fecha 29 de Noviembre de 2019, recibió el oficio por parte de la **Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal**, en donde solicita que se clasifique la información contenida en los recibos de nómina de los integrantes del cabildo de Enero a Octubre de la administración 2019-2021, así como el recibo de nómina, cheque si es el caso, o cualquier otro medio de ingreso que percibía cada uno de los integrantes del cabildo en el ejercicio 2018, la cual contiene datos personales que deben ser protegidos y reservar la información, por lo que se solicita elaborar una versión pública de los mismos en atención al artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y somete a estudio y análisis de los integrantes del Comité de Transparencia; para tal efecto se da el uso de la voz a la **Dra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez Tesorera Municipal**, en calidad de sujeto habilitado y poseedor de la información a fin de exponer lo siguiente:

"En virtud que el artículo 140 fracción XI y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México prevé la protección de datos personales, presento ante ustedes los recibos de nómina de los integrantes del cabildo de Enero a Octubre de la administración 2019-2021, así como el recibo de nómina, cheque si es el caso, o cualquier otro medio de ingreso que percibía cada uno de los integrantes del cabildo en el ejercicio 2018, para clasificar como información confidencial por contener datos de carácter personal como: RFC, Número de trabajador, Serie y Folio del Recibo, CURP, Clave de ISSEMYM, Folio Fiscal, No. Serie del Certificado del CSD, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Número de serie del Certificado del SAT, Fecha y hora de certificación, Código QR, ya que los particulares son los propietarios de dichos datos y por ende sólo con la autorización expresa de ellos mismos se pudieran transmitir o publicar.

Lo anterior, de conformidad a lo que se refiere los artículos 3, fracciones IX, 6, 137 y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Una vez expuesto lo anterior el Comité de Transparencia procede al análisis de lo expuesto por el sujeto habilitado, lo contenido en los recibos de nómina de los integrantes del cabildo de Enero a Octubre de la administración 2019-2021, así como el recibo de nómina, cheque si es el caso, o cualquier otro medio de ingreso que percibía cada uno de los integrantes del cabildo en el ejercicio 2018; al tenor de lo siguiente:



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

NOSE VIAL

- IV. Los integrantes del Comité señalan que lo expuesto por el sujeto habilitado contiene un razonamiento lógico además de estar fundado, motivado y señalar que lo peticionado encuadra en lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en su artículo 3 fracción IX, 6, 140 fracción X, XI, 143 fracción I, así como lo referido en los artículos 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dicen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
...IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;...

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; los principios, procedimientos medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia a de datos personales, se deberá estar en lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. *Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...*

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:
VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

- II. *Que una vez analizado el contenido en los recibos de nómina de los integrantes del cabildo de Enero a Octubre de la administración 2019-2021, así como el recibo de nómina, cheque si es el caso, o cualquier otro medio de ingreso que percibía cada uno de los integrantes del cabildo en el ejercicio 2018, se advierte que se encuentran Datos Personales:*



(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx ®

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

MARCELA

RFC, Número de trabajador, Serie y Folio del Recibo, CURP, Clave de ISSEMYM, Folio Fiscal, No. Serie del Certificado del CSD, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Número de serie del Certificado del SAT, Fecha y hora de certificación, Código QR.

- III. Señala que el entregar los recibos de nómina de los integrantes del cabildo de Enero a Octubre de la administración 2019-2021, así como el recibo de nómina, cheque si es el caso, o cualquier otro medio de ingreso que percibía cada uno de los integrantes del cabildo en el ejercicio 2018, y dado el hecho de contar información de Datos Personales y estos al ser irrenunciables es prudente la disociación de estos datos.

ACUERDO: 04/SE/24/CT/2019 Los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 46, 49 fracción III, 122, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como 4 fracciones VII de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, aprueben por unanimidad de votos la clasificación de información como confidencial aquella contenida en los recibos de nómina de los integrantes del cabildo de Enero a Octubre de la administración 2019-2021, así como el recibo de nómina, cheque si es el caso, o cualquier otro medio de ingreso que percibía cada uno de los integrantes del cabildo en el ejercicio 2018. Dicha información permanecerá con este carácter a partir de la emisión del presente acuerdo, en tanto no se modifique o se emita la resolución correspondiente.

ACUERDO: 05/SE/24/CT/2019 visto el ACUERDO: 04/SE/24/CT/2019 y en virtud de que la información se encuentra en posesión del Sujeto Habilitado, Mtra. en A. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal, se le instruye para que tome las medidas necesarias a fin de tutelar, conservar, mantener y custodiar la información clasificada como confidencial así como de adoptar las medidas de seguridad necesarias para su transferencia o transmisión correspondiente conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO: 06/SE/24/CT/2019 visto el ACUERDO: 06/SE/24/CT/2019 y dada la solicitud del Sujeto Habilitado, Mtra. en A. María Teresa Garduño



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



Jocotitlán

MANJARREZ

Manjarrez, Tesorera Municipal, de elaborar una versión pública se procede a un proceso de disociación de datos de forma tal que no se hagan identificables, conforme lo señalado en los artículos 2 fracción II y 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que la versión pública resultante de los recibos de nómina de los integrantes del cabildo de Enero a Octubre de la administración 2019-2021, así como el recibo de nómina, cheque si es el caso, o cualquier otro medio de ingreso que percibía cada uno de los integrantes del cabildo en el ejercicio 2018, forma parte integral de esta acta como el ANEXO DOS.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día y sin existir otro asunto que tratar siendo las 11:30 horas del día en que se actúa se procede dar por concluida la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Jocotitlán, firmando para su constancia en todas sus fojas y anexos al margen y al calce los que en ella intervinieron.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021

200
1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ©
www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

JORGE-LUIS PÉREZ CHIMAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

**TITULAR DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO**

LIC. EDUARDO CARREOLA
GARCÍA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

**RESPONSABLE DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

JÉSSICA NAYELY MÁRQUEZ
MIRANDA
AUXILIAR DE PLANEACIÓN

SUJETO HABILITADO

DRA. MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ
TESORERA MUNICIPAL